

**INFORMACIÓN DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES
PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO EN LAS ELECCIONES
AUTONOMICAS DEL 25 DE MARZO DE 2012 AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA Y
A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

El próximo **25 de marzo** se celebrarán en España **elecciones autonómicas en Andalucía y Asturias**.

Si usted es elector español, reside en el extranjero y quiere ejercer su derecho a voto es preciso figurar inscrito en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) que viven en el extranjero (inscrito por algún municipio de Andalucía y Asturias).

Los listados del CERA para estas elecciones podrán ser consultados en estas oficinas consulares entre los días 6 y 13 de febrero (ambos inclusive), en horario laborable de 8.30 a 14.30 horas y los días sábado 11 y domingo 12 en horario de 10 a 13 horas.

En este plazo, cualquier persona podrá formular reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos, bien porque no sean correctos los que aparecen en las listas, bien porque hayan cambiado. **Para ello deberá dirigirse a la ventanilla nº 1 del hall central de este Consulado General.**

Solicitud de voto:

Para poder ejercer su derecho de voto deberá solicitar la documentación electoral a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España en impreso oficial y se remitirá, por correo postal o fax, no más tarde del día 25 de febrero.

Al impreso de solicitud se acompañará fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia (su expedición es gratuita).

El citado impreso será remitido por la Oficina del Censo Electoral al domicilio en el extranjero de los españoles inscritos en el censo. No obstante, también podrá recogerse en las Oficinas Consulares o descargarse desde esta web: [Impreso-Andalucía.pdf](#) - [Impreso-Asturias.pdf](#).

Asimismo, en fichero adjunto se facilitan las direcciones y números de fax de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral: [Listado de Delegaciones.pdf](#).

Recibida la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá a la dirección del domicilio de inscripción del elector la **documentación necesaria para que pueda votar**.

¿Cómo puede votar?

- a) Depositando personalmente su **voto en urna** en este Consulado General **los días 21 y 22 de 8.30 a 20 horas y el día 23 de marzo de 8.30 a 14.30 horas.**

El sobre dirigido a la Junta Electoral debe incluir:

- sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida)
- un certificado de inscripción en el censo
- fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad expedida por la Oficina Consular de España en el país de residencia o certificación de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular, expedido expresamente para estas elecciones por la Oficina Consular en el país de residencia.

A continuación, **cerrará el sobre y escribirá su nombre, apellidos y dirección en el remite.**

En el momento de depositar su voto en urna, debe **acreditar su identidad** ante el funcionario consular mediante el pasaporte o el DNI o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por el Consulado de España en el país de residencia.

Debe **entregar al funcionario consular el segundo certificado de inscripción en el censo que ha recibido junto con la documentación necesaria para votar.**

El funcionario consular estampará en el sobre dirigido a la Junta Electoral correspondiente **el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito** y a continuación puede **introducirlo en la urna.**

- b) Enviando su **voto por correo certificado** a este Consulado General **no más tarde del día 20 de marzo.**

El sobre dirigido a la Junta Electoral debe incluir:

- sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida)
- un certificado de inscripción en el CERA
- la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo (si así lo desea)
- fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad expedida por la Oficina Consular en el país de residencia o certificación de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular, expedida expresamente para estas elecciones autonómicas por la Oficina Consular de España en el país de residencia.

A continuación, **cerrará el sobre y escribirá su nombre, apellidos y dirección en el remite.**

Posteriormente, **debe introducir ese sobre junto con el segundo certificado de inscripción en el CERA en el sobre dirigido a la Oficina Consular** de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en la que esté inscrito como residente, **remitiéndolo por correo certificado no más tarde del día 20 de marzo.** En este sobre también deberá escribir su nombre, apellidos y dirección en el remite.

Es **indispensable para la validez de estos votos** que conste claramente en el sobre mencionado un **matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío**, a efectos de comprobar el cumplimiento del requisito temporal.

Electores del CERA temporalmente en España

- **Deberán dirigirse a cualquier Oficina de Correos de España antes del día 15 de marzo (inclusive).**
- No supone baja en el CERA.
- Deberá enviar su **voto por correo certificado no más tarde del día 21 de marzo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente.**
- Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

Electores españoles residentes en Andalucía o Asturias (CER) temporalmente en el Extranjero

- Deberá **inscribirse como no residente** en el Registro de Matrícula Consular y **solicitar la documentación de voto** a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, **no más tarde del día 25 de febrero.**
- La citada solicitud podrá recogerse en las Oficinas Consulares o descargarse desde esta web. [Impreso-Andalucía.pdf](#) - [Impreso-Asturias.pdf](#)
- Este Consulado General remitirá inmediatamente su solicitud cumplimentada a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda.
- La referida Delegación le enviará, al domicilio en el extranjero indicado en su solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria para que pueda votar.
- Recibida la documentación, **deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del día 21 de marzo.**